

ORDENANZA MUNICIPAL N° 391-MDCH/CM

**EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA
POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA:
VISTO:**

El Dictamen N° 003-2023-MDCH/CDU, elevado a la IX sesión extraordinaria celebrada el 10 de octubre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 274-MDCH/CM, de fecha 21 de enero de 2019 se aprueba la conformación de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Chilca, con el objetivo de erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento;

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2023-MDCH/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social propone la modificación de la ordenanza municipal que conforma la Instancia distrital de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Chilca, ello a razón que el día 13 de julio del presente año se llevó a cabo la reunión de la citada Instancia, en el cual el representante del Centro Emergencia Mujer – CEM solicitó la modificación de la Ordenanza Municipal N° 274-MDCH/CM, y se incorpore a todas las instituciones que forman parte de la lista de la reunión y se cuente con las instituciones involucradas en este tema por ser de suma importancia establecer mecanismos y medidas de prevención, atención y protección de las víctimas, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Legal con Informe Legal N° 331-2023-MDCH/GAL, opina viable la modificación de la ordenanza Municipal N° 274-MDCH/CM, debiéndose elevar a la comisión de regidores de Asuntos Sociales y Comunes y previo dictamen elevar al Concejo Municipal para que debate y aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 007-2023-MDCH/CASC, la Comisión de Asuntos Sociales y Comunes, recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de ordenanza municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 274-MDCH/CM;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 274-MDCH/CM,
QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN
PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CHILCA**

Artículo 1°.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 274-MDCH/CM de fecha 21 de enero de 2019, que aprueba la conformación de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Chilca, el mismo que estará conformada según el siguiente detalle:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca.



- Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chilca.
- Sub gerencia de Promoción e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Chilca
- Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca
- Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Chilca
- Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Chilca
- Sub Prefectura Distrital.
- Comisaría del Distrito de Chilca
- Unidad de Gestión Educativa Local- UGEL Huancayo
- Institución Educativa Tupac Amaru II
- Institución Educativa José María Arguedas
- Institución Educativa Fe y Alegría
- Institución Educativa N° 30012 - Víctor Alberto Gil Mallma
- Institución Educativa N° 30154 – Inmaculado Corazón de María
- Institución Educativa N° 30152 – Medalla Milagrosa
- Micro Red de Salud de Chilca
- Puesto de Salud Azapampa
- Puesto de Salud La Esperanza
- Puesto de Salud Auquimarca
- Junta Vecinal de Seguridad ciudadana de la PNP
- ONG CMMB
- Representante del Ministerio Público.
- ONG Desco Centro
- Centro de Salud Mental Comunitario de Chilca
- Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín
- Club formándose para la vida de Chilca
- Colectivo de hombres por la igualdad de Chilca
- Unidad de Protección Especial – UPE
- Articulador Territorial de Estrategia Multisectorial Barrio Seguro
- Defensoría del Pueblo
- ONG Instituto REDES
- Programa Juntos – Chilca
- Junta de Fiscales de Huancayo
- Colegio Regional de Psicólogos del Perú
- Coordinadora Mentora del CEM – Chilca
- Coordinadora del CEM - Chilca
- Otras instituciones involucradas en la temática
- Como Secretaria Técnica el Centro Emergencia Mujer de Chilca – CEM

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chilca, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley.
En Chilca a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla

Dado en la Casa Municipal de Chilca a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Ing. César Augusto Damas Laurenti
ALCALDE